



SALTA

DECRETO 237/2018 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Declárase el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en los Departamentos Santa Victoria, Iruya, Orán, General San Martín y Rivadavia
Del: 07/02/2018; Boletín Oficial: 09/02/2018

VISTO la situación de Emergencia en la que se encuentran los Departamentos Santa Victoria, Iruya, Orán, General San Martín y Rivadavia con motivo de las intensas lluvias y desbordes de los ríos Bermejo y Pilcomayo, acaecidas en los últimos días; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos fenómenos han producido grandes inundaciones, provocando el anegamiento de vastas zonas del territorio provincial, como así también cortes de rutas y caminos que han quedado intransitables, produciendo el aislamiento de varios parajes, entre otros numerosos inconvenientes;

Que la situación es de tal gravedad que ha provocado, como es de público y notorio conocimiento, la evacuación de prácticamente la totalidad de los habitantes de la localidad de Santa Victoria Este y el aislamiento del municipio de Los Toldos por el derrumbe del puente internacional que une dicha localidad con La Mamora, en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Que la crítica situación incide de manera negativa en la prestación de servicios básicos esenciales, como el suministro de energía eléctrica y agua potable, y la provisión de medicamentos e insumos de primera necesidad, afectando de ese modo la calidad de vida y poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población;

Que desde el Gobierno Provincial a través del Comité Permanente de Emergencia, se han venido realizando acciones coordinadas con organismos nacionales y con cada uno de los municipios y localidades afectadas por el fenómeno climático, a fin de optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de crisis y la recuperación;

Que, en tal sentido, corresponde dictar el presente decreto declarando el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en los mencionados Departamentos de la Provincia, por el plazo de ciento veinte (120) días;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140 y 144, inciso 2, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA EN ACUERDO GENERAL DE
MINISTROS**

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase el estado de emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en los Departamentos Santa Victoria, Iruya, Orán, General San Martín y Rivadavia, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º.- Facúltase a la Secretaría de Protección Civil, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia en la materia, todas aquellas medidas conducentes para dar solución a la situación de emergencia.

Art. 3º.- Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Economía a disponer, mediante Resolución Conjunta, los refuerzos y/o distribuciones de partidas

presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del presente.

Art. 4°.- Facúltase a los Ministerios de Salud Pública, Economía, Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, Seguridad e Infraestructura, Tierra y Vivienda a celebrar con el Estado Nacional, otras Provincias, Municipios y personas humanas y/o jurídicas los convenios que fueren necesarios para gestionar de manera eficiente la aplicación de los recursos que se destinen a contrarrestar y subsanar los efectos derivados de la situación de emergencia.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Yarade; Estrada; Saravia; Abeleira; López Arias; Oliver; Oliver (I) - Cruz; Mascarello ; Lavallén; Lavallén (I); Simón Padrós

